

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/19

En San Cristobal de La Laguna, a día 15 de Marzo de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/18 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA - PIZZA 8 PERDOMA

Sancionar al ENTRENADOR MIGUEL ANGEL CURBELO MARRERO del equipo MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Insultar, a los componentes del equipo arbitral..

Sancionar al JUGADOR ADUEN DEL CRISTO PEÑA CABRERA del equipo MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, El quebrantamiento de las sanciones leves.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 49.I, del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en acta, en un encuentro oficial, de un jugador/a perteneciente al cupo principal, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en acta, en un encuentro oficial, de un jugador/a perteneciente al cupo principal, por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CD ALISIOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia.





- CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, siendo reincidente.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- CLUB BLANQUIAZUL TAHICHE - C.BM. TEJINA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12.

- C.B. PUERTO DEL CARMEN - MULTICENTRO COMERCIAL EL TROMPO PERDOMA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PERDOMA, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto la jugadora 12.

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

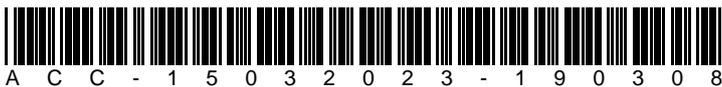
6. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



A C C - 1 5 0 3 2 0 2 3 - 1 9 0 3 0 8